



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco. Administración Pública 2018-2021.

Siendo las 12:00 DOCE HORAS del Viernes 14 de Agosto de 2020, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante del Comité de Transparencia con la finalidad de desahogar la TRIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión de los Expedientes 1987/2020/282, 1990/2020/1285 y Aprobación de Versiones públicas de Información Fundamental para su publicación en el Portal.
- III. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Toma la palabra la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, quien menciona que se encuentran presentes la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnico del comité de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante de comité de Transparencia declarándose así el quórum legal.

Se somete para su votación y se aprueba por Mayoría el primer punto del Orden del Día.

2.- Continuando con el orden del día., el siguiente punto a analizar es el expediente 1987/2020/282, el cual es una solicitud realizada al Departamento de Jurídico donde solicitan lo siguiente:

“... De los últimos 10 años, un listado por secretarías que conforman el gobierno del estado de Jalisco, así como de los 124 municipios del Estado de Jalisco. De los laudos que han sido condenados y hayan causado ejecutoria a estas entidades públicas, donde el demandante haya sido personal de confianza y que conlleve el pago de salarios caídos y otras prestaciones, esto es, que contenga:

- A) El nombre de la dependencia o municipio demandado.
- B) El nombre del puesto (sin que incluya códigos o nombres de los servidores públicos)
- C) Que se demandó.
- D) Solo laudos condenatorios.
- E) Cantidad condenada a pagar.
- F) Si ya se cumplió o no. **(Cita Textual)**

Ramón Corona No.25 Ote. Col. Centro Tel. Residencia 391-912 - 6470 Tel. Atención ciudadana 391 912 - 64825 gobierno@poncitlan.gob.mx

www.poncitlan.gob.mx / Gobierno de Poncitlán / Poncitlangob / Poncitlangob



Se analiza el documento emitido y recibido por el departamento competente, que a la letra dice:

PONCITLAN
Gobierno Municipal
Trabajando lo que importa

2018 - 2021

“... La información es parcialmente existente en este departamento; ello en apego al normativo 85, 86 fracción II 86 Bis número 1 y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior, debido a que de acuerdo a las facultades y obligaciones de este departamento se debería tener datos estadísticos de lo solicitado; mas sin embargo solo se cuenta con datos relacionados a partir del inicio de la presente administración municipal (01 de Octubre de 2018) la falta de información estadística que solicita es porque en acto de entrega recepción del pasado 01 de octubre del 2018 no fue entregada tal información ni mucha otra por parte de la autoridad saliente; lo que se puede corroborar en la siguiente liga de internet:

<http://www.poncitlan.gob.mx/images/Transparencia/EntregayRecepcion/2018-2021/Juridico.pdf>

Ahora bien; lo que respecta a los laudos condenatorios y hayan causado ejecutoria en lo que va de la presente administración pública municipal, **NO SE CUENTA CON NINGUNO CON ESAS CARACTERISTICAS**; mas sin embargo, se han solucionado demandas de naturaleza laboral a través de convenios, sin que estas lleguen a las características que el solicitante requiera ...” **(Cita Textual Juridico)**

Toma la palabra la secretaria técnico de este Comité de Transparencia quien menciona que el siguiente expediente en revisión es el 1990/2020/285 mismo que es una solicitud realizada al departamento de Seguridad Publica en la cual solicitan la siguiente información:

“...DE 2015 A LA FECHA, SOLICITO SABER:

¿CUANTOS REPORTE TIENEN POR DESAPARICIÓN DE ARMAS?

¿CUANTAS ARMAS DESAPARECIERON?

¿EN QUE AYUNTAMIENTOS HAN SUCEDIDO ESTO Y CUANTAS ARMAS REPORTÓ CADA UNO?

¿QUE TIPO DE ARMAS ERAN (MODELO/CALIBRE)?

¿COMO SE ADQUIRIERON DICHAS ARMAS?

¿SOLICITO LOS REPORTE, SOLUTIVOS O EQUIVALENTES QUE GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES, FISCALIAS ESTATALES O SECRETARIAS DE SEGURIDAD HAYAN REALIZADO PARA REPORTAR LA DESAPARICIÓN DE ARMAS?

ASI COMO LOS REPORTE SOLUTIVOS O EQUIVALENTES QUE INFORMEN SOBRE SU RASTREO O POSIBLE UBICACIÓN....” **(Cita Textual)**

Se analiza la respuesta emitida por el departamento competente que a la letra dice:

“... ¿QUE TIPO DE ARMAS ERAN (MODELO/CALIBRE)?

Se considera información reservada

¿SOLICITO LOS REPORTE, SOLUTIVOS O EQUIVALENTES QUE GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES, FISCALIAS ESTATALES O SECRETARIAS DE SEGURIDAD HAYAN REALIZADO PARA REPORTAR LA DESAPARICIÓN DE ARMAS?

Se considera Información Reservada

ASI COMO LOS REPORTE SOLUTIVOS O EQUIVALENTES QUE INFORMEN SOBRE SU RASTREO O POSIBLE UBICACIÓN.

Se considera Información Reservada...” **(Cita Textual)**.

Una vez analizada la respuesta del expediente 1987/2020/282 este Comité de Transparencia Confirma la Inexistencia de la información del Departamento de Jurídico toda vez que el argumento que menciona :



PONCITLÁN

Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno siempre

2018 - 2021

“...la falta de información estadística que solicita es porque en acto de entrega recepción del pasado 01 de octubre del 2018 no fue entregada tal información ni mucho más por parte de la autoridad saliente...”

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia ORDENA se haga entrega de dicho expediente al Contralor Municipal para que con respecto a la inexistencia de la información solicitada, realice lo que a sus facultades corresponda.

Ahora bien respecto al Expediente 1990/2020/285 y analizada la respuesta emitida por el departamento competente este Comité de Transparencia **aprueba la Reserva de la información solicitada.**

Con fundamento legal en el artículo 17 párrafo 1, fracción I, incisos a) e inciso c):

- I. Aquella información pública, cuya difusión:
 - a) Comprometa la seguridad del Estado o el municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
 - c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

Se realiza la prueba de daño de la siguiente manera:

- I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley.

Sí se encuentra prevista en el fundamento legal establecido en el punto anterior.

- II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representado un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o la seguridad estatal.

Sí representa un mayor riesgo para el interés público su divulgación que su reserva., puesto que la información en sí misma trae consigo el revelar de alguna manera estrategias de operación de prevención en cuanto a la seguridad pública del municipio

- III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

El riesgo o daño que se produciría supera el interés público general.

- IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Sí, en cuanto a la pregunta sobre el calibre de las armas., el dato en sí, debe reservarse., en cuanto a las versiones públicas de los reportes si, representan el medio menos restrictivo. Se aprueba la reserva de la información por un periodo de 5 años, contados a partir de la presente sesión.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

Por último se ponen a su consideración diversas versiones públicas para su aprobación y publicación por contener información reservada, en este caso corresponde a informes de prestadores de Servicios Profesionales.

Se analizan y se prueban dichas versiones públicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, 18,19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

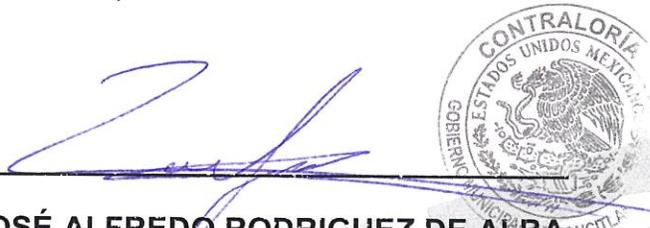
Se somete para su votación y se aprueba por Mayoría el segundo punto del Orden del Día.

3.- Por último, toma la palabra la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, quien pregunta si existe algún asunto más a tratar, respondiendo los presentes que NO.

Por lo que habiendo desahogado el orden del día en todos sus puntos los presentes aprueban por mayoría clausurada la presente siendo las 13:00 horas del día 14 de Agosto del 2020. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.



LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.



LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.